

CONSEJOS PARA PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez que se publica en la página del Ministerio de Educación la Resolución Definitiva de la convocatoria de becas de carácter general y de ayudas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, todos aquellos que tengan la beca denegada o no estén de acuerdo con la cuantía, tienen abierta la posibilidad de interponer un **recurso de reposición**.

El recurso se presenta en un registro oficial dirigido a la unidad de becas que la ha tramitado y estos remiten el expediente completo al Ministerio para su resolución.

Os mostramos algunas de las **preguntas frecuentes** que suelen plantearse en la formulación de este recurso:

1 ¿EN QUÉ CONSISTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN A LA DENEGACIÓN DE LA BECA?

Se trata de un recurso administrativo **gratuito** que permite revisar un acto por el mismo órgano que lo dictó, **siempre que se haya puesto fin a la vía administrativa**. En nuestro caso la publicación de los listados definitivos pone fin a la vía administrativa, por lo que **SÓLO a partir de ese momento podemos presentar este recurso**.

Además, es **potestativo o voluntario**, ya que puede prescindirse de él y acudir directamente a la vía judicial interponiendo un recurso contencioso-administrativo (que ya no es gratuito).

2 ¿CUÁNDO SE PUEDE INTERPONER?

Puede interponerse cuando la beca ha sido denegada o cuando no estamos de acuerdo con la cuantía asignada.

También podemos presentarlo cuando nos han denegado la beca por no haber presentado la documentación que nos habían requerido. Podemos presentar ahora la documentación que nos habían solicitado.

3 ¿QUÉ PLAZO HAY PARA PRESENTARLO?

En los recursos administrativos los plazos son muy importantes, por lo que ten en cuenta que para poner este recurso tendrás **un mes desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos**. Todos los recursos presentados antes o después de este plazo serán **denegados por extemporáneos** («fuera de plazo»).

– Plazo para presentar recurso de reposición a la Beca General (Beca MEC) 2020/2021: **del 31/03/2022 al 03/05/2022**

- Plazo para presentar recurso de reposición a la Ayuda de Necesidades Educativas Especiales 2021/2022: **del 25/03/2022 al 25/04/2022**

4 ¿EN QUÉ SE DIFERENCIA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LAS ALEGACIONES PREVIAS?

Las alegaciones previas las resolvía la unidad de becas que tramita la solicitud, mientras que el recurso de reposición lo resuelve directamente el Ministerio. La unidad de becas **remite el expediente completo** al Ministerio para que resuelva.

5 ¿SI NO PRESENTE ALEGACIONES PUEDO PONER ESTE RECURSO AHORA?

Sí. **No es necesario haber presentado alegaciones** para poder recurrir en reposición. El único requisito exigible para interponer un recurso de reposición es que se haya agotado la vía administrativa, como ocurre ahora con la publicación de los listados definitivos.

6 ¿QUIÉN PUEDE INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN?

Están legitimados para interponer este recurso todos los interesados en el acto administrativo, como lo son obviamente el propio solicitante o sus representantes legales.

7 ¿QUÉ HAY QUE PONER EN EL RECURSO?

En la página web del Ministerio, se pone a disposición de los interesados el modelo de recurso de reposición facilitado en el siguiente enlace:

<https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.html>

Se exige que en la solicitud escrita figuren estos **datos básicos**: datos de identificación del recurrente, el acto que se recurre y la razón de la impugnación, domicilio para su notificación, lugar, fecha y firma del recurrente y la unidad administrativa al que se dirige.

No te olvides de firmarlo y de dejar bien claro lo que solicitas (la pretensión o solicitud no se puede modificar con posterioridad, ni siquiera si termina en un contencioso). Recuerda **acreditar todo lo que alegues** y ofrece varios de métodos de contacto (email, teléfono y la dirección postal lo más precisa posible) ya que el Ministerio puede solicitarte nueva documentación.

8 ¿DÓNDE HAY QUE PRESENTARLO?

La presentación del escrito y de la documentación se puede hacer **en el registro de la unidad de tramitación de becas de tu provincia** aunque puede hacerse también en cualquiera de los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales firmantes del Convenio de Ventanilla Única o por correo postal.

9 ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE ADJUNTAR?

Puedes presentar toda la documentación que estimes conveniente. Es importante que acredites documentalmente todo lo que alegues.

Las unidades de becas **remiten el expediente completo** del solicitante al Ministerio

10 ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RESPONDER?

El Ministerio responde a muchos recursos, por lo que pueden tardar varios meses en hacerlo. Es posible que te soliciten nueva documentación que entiendan importante para resolver por lo que debes estar pendiente por si recibes alguna notificación.

11 ¿Y SI VUELVE A SER DENEGADO?

Si el recurso de reposición es denegado **no es posible interponer un nuevo recurso de reposición**, sólo cabe acudir al judicial (contencioso-administrativo) o bien al extraordinario de revisión en supuestos muy excepcionales (que aparezcan documentos que evidencien un error decisivo, que hubiese algún error de hecho, que existan sentencias relevantes posteriores, etc.)